RESOLUCIÓN No. 295 DE 2023
(27 DE FEBRERO)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Arrendamiento

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
En la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

3.- Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

4.- Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)".

5.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo.

6.- Que según lo establecido en el estudio previo elaborado por la Secretaria de Educación de Boyacá, se encuentra soportada la causal prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 83 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7.- Que el objeto del contrato será "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2023"

8.- La Secretaría de Educación formuló el proyecto "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, VIGENCIA 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual cuenta con CERTIFICACIÓN DE REGISTRO BPPID No. 2022 00415 0317.

9.- El marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y

calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el plan nacional de desarrollo del sector educativo “Educación de calidad, el camino para la prosperidad”, se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia.

10.- ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2023.

11.- Por esto y en desarrollo del proyecto “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, VIGENCIA 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, se requiere la celebración del citado Contrato.

12.- De igual forma es importante aclarar que dentro del plan de desarrollo 2020-2023 Pacto Social por Boyacá; Tierra que Sigue Avanzando así:

Línea Estratégica:		HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente:		EDUCACION
Programa:		Trayectoria Educativa para Avanzar
Subprograma:		Permanencia Educativa para Avanzar
Objetivo subprograma:		Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.
Meta:	COD	Descripción de Meta
	28	Mantener en 84,9% la Tasa Neta de Cobertura Total en Las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados de Boyacá.

13.- El presupuesto estimado en los estudios previos, elaborados por la sectorial correspondiente, para la contratación que se pretende adelantar es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($73.530.664,00) MCTE.

14.- Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 618 del 26 de enero de 2023 expedida por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación.

15.- Que las condiciones del contrato serán las establecidas en el estudio previo elaborado por la Secretaria de Educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento, entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y la PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, con NIT 891.800.399-9, representada por ANA CECILIA TORRES HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.618.307 de Bogotá, cuyo objeto será ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2023, teniendo como presupuesto la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($73.530.664,00) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los VEINTISIETE (27) días del mes de febrero de 2023.

CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Edith Yobana Gonzalez Bautista /Profesional E. / Sec. Contratación.